

orientados al aprovechamiento de recursos naturales y/o a la habilitación de infraestructura en el Área Natural Protegida del SINANPE, zonas de amortiguamiento y Áreas de Conservación Regional;

Que, para el caso del transporte de especímenes, productos y subproductos forestales y de fauna silvestre provenientes del Área Natural Protegida, el Certificado de Procedencia equivale a la Guía de Transporte Forestal o Guía de Transporte de Fauna Silvestre, conforme al artículo 172° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI y al artículo 151° del Reglamento para la Gestión de la Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, respectivamente;

Que, en el marco del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1451, que incorpora el artículo 17-A a la Ley de Áreas Naturales Protegidas y el Decreto Supremo N° 001-2019-MINAM; la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas - DGANP presentó la propuesta de actualización de la Directiva General de Aprovechamiento, con la finalidad de regular el aprovechamiento de los recursos forestales, flora y fauna silvestre en las áreas naturales protegidas del SINANPE en las modalidades de otorgamiento de derechos establecidas en la normativa vigente;

Que, asimismo la precitada Directiva determina las etapas en que se realizará dicho aprovechamiento: 1) Planificación, 2) Otorgamiento; y, 3) Seguimiento y supervisión del otorgamiento de derechos;

Que, la etapa de planificación para el aprovechamiento implementa los siguientes procesos: a) Diagnóstico de los recursos potenciales para el aprovechamiento en el ANP y b) Elaboración, aprobación y actualización del Plan de Manejo; la etapa de otorgamiento de derechos implementa los procesos de: a) Asesoramiento y asistencia técnica y b) Otorgamiento de derechos: Contratos de aprovechamiento, Acuerdos de actividad menor, Autorizaciones de caza deportiva; y, la etapa de seguimiento y supervisión del otorgamiento de derechos pone en marcha los siguientes procesos: a) Elaboración del Plan Anual de aprovechamiento, b) Certificado de procedencia c) Monitoreo biológico del recurso aprovechado, d) Seguimiento y supervisión de la actividad de aprovechamiento e) Elaboración del Informe Anual de aprovechamiento y f) Asistencia y articulación comercial;

Que, adicionalmente la mencionada Directiva se encuentra enmarcada en el "Procedimiento para la formulación, aprobación y actualización de los documentos normativos", establecido en la Directiva N° 001-2014-SERNANP-SG-OPP, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 004-2014-SERNANP-SG;

Que, mediante los informes del visto, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica recomiendan la aprobación de la Directiva General para el aprovechamiento de recursos forestales, flora y fauna silvestre en áreas naturales protegidas del SINANPE;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General;

De conformidad con las atribuciones contenidas en el inciso b) del artículo 3° y el inciso e) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° 002-2020-SERNANP-DGANP, Directiva General para el aprovechamiento de recursos forestales, flora y fauna silvestre en áreas naturales protegidas del SINANPE, cuyo Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y su Anexo en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado: www.sernanp.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO GAMBOA MOQUILLAZA
Jefe

1883813-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Modifican procedimiento general "Material de guerra" DESPA-PG.20 (versión 1)

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 000148 -2020/SUNAT**

**MODIFICAN PROCEDIMIENTO
GENERAL "MATERIAL DE GUERRA"
DESPA-PG.20 (VERSIÓN 1)**

Lima, 9 de septiembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Intendencia Nacional N° 002126-1998 se aprobó el procedimiento general "Material de guerra", recodificado con Resolución de Intendencia Nacional N° 07-2017-SUNAT/5F0000 como DESPA-PG.20, el cual establece las pautas a seguir para el control del ingreso y salida de las mercancías consideradas material de guerra;

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 1 del Decreto Ley N° 14568, la carga clasificada como material de guerra podrá ser retirada directamente por los institutos armados libre del pago de derechos de importación, consulares adicionales y derechos portuarios;

Que la importación del material de guerra, calificado como tal conforme al Decreto Ley N° 14568 y normas reglamentarias y complementarias, efectuada por los institutos armados, se encuentra liberada del pago de derechos arancelarios pero afecta al impuesto general a las ventas e impuesto de promoción municipal; en tanto que la importación del material de guerra efectuada por el Ministerio del Interior se encuentra afecta al pago de todos los tributos aplicables a la importación;

Que, por lo expuesto, corresponde modificar la sección VI del procedimiento general "Material de guerra" DESPA-PG.20, a fin de adecuar el mencionado procedimiento a la normatividad vigente;

Que, de otro lado, conforme a lo dispuesto en el numeral 3.2 del artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y modificatorias, no se prepublica la presente resolución por considerar que es innecesario en la medida que su finalidad es adecuar el procedimiento a la normativa vigente;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5 de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y modificatorias, y el inciso o) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Derogación

Derogar el numeral 2 de la sección VI del procedimiento general "Material de guerra" DESPA-PG.20 (versión 1).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional

1883782-1